

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.351/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 241 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Revilla Vega, contra la empresa “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 345 de 2009*

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—  
Habiendo visto don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 24 de esta ciudad, los presentes autos número 241 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Manuel Revilla Vega, representado por la letrada doña Laura de Gregorio González, y de otra, como demandada, la empresa “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por don José Manuel Revilla Vega, frente a la empresa “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, debo condenar como condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 9.242,90 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 de demora sobre la referida cantidad descontados para este último cálculo los importes reclamados en concepto de plus de transporte. En cuanto a las cuantías que se hayan podido devengar hasta la celebración del juicio, se declara no haber lugar a las mismas, toda vez que no se incluyeron en la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada condenada deberá exhibir ante este Juzgado

el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo social número 24, número de identificación: 0030/1143/45/2522, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.350/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 237 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Cantero Benítez, contra la empresa “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 342 de 2009*

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—  
Habiendo visto don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 24 de esta ciudad, los presentes autos número 237 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Eugenio Cantero Benítez, representado por la letrada doña Laura de Gregorio González, y de otra, como demandada, la empresa “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por don Eugenio Cantero Benítez, frente a la empresa “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, debo condenar como condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la

cantidad de 6.410,71 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 de demora sobre la referida cantidad descontados para este último cálculo los importes reclamados en concepto de plus de transporte. En cuanto a las cuantías que se hayan podido devengar hasta la celebración del juicio, se declara no haber lugar a las mismas, toda vez que no se incluyeron en la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la empresa demandada condenada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo social número 24, número de identificación: 0030/1143/45/2522, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.346/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén España Fernández, contra la empresa “Pilotes Lozano, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Pilotes Lozano, Sociedad Limitada”, en situación de